

ACUERDO Nro. 68/2015

En San Miguel de Tucumán, a ^{tres} días del mes de junio de dos mil quince, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La opinión presentada el 13 de mayo de 2015 por los ciudadanos José María Vera, Julio Flores y Rosa Argentina Vera respecto del postulante seleccionado Fernando Rodolfo Rivera en el concurso público de antecedentes y oposición n° 83 (Juez/Jueza de Menores de la I nominación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia) y

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos José María Vera y Rosa Vera en la referida presentación manifiestan que *“Al día de la fecha recae sobre la persona del postulante una Denuncia Policial por Usurpación, Estelionato, Falsa denuncia, Calumnias y otros delitos...”* y que *“quien está incurso en delitos penales no evidencia Buena Conducta, y quien no ajusta su conducta a la ley, no se encuentra en condiciones de asumir un cargo de tamaño envergadura”*. Adjuntan fotocopia de documentación. Puesta la opinión a conocimiento del postulante por cédula del 21 de mayo, el Abog. Rivera efectúa presentación el día 27 de mayo adjuntando fotocopias de documentación.

El artículo 101 inc. 5° del Constitución de la Provincia establece que *“Para nombrar los jueces de la primera instancia, de las cámaras, defensores y fiscales (...) un Consejo Asesor de la Magistratura, cuyo dictamen será vinculante y que tendrá como criterios rectores en la selección de candidatos, los siguientes: concursos de antecedentes y oposición, entrevistas y opiniones vertidas por la ciudadanía acerca de los candidatos propuestos, para lo cual deberá habilitarse un periodo de impugnación”*. Surge así que el mencionado texto constitucional establece para el Consejo Asesor como criterio rector para la selección de candidatos, entre otros, la opinión de la ciudadanía. Esa instancia tiene lugar en las oportunidades previstas en los arts. 11 y 15 de la ley 8197, modificada por leyes 8340 y 8378, y concordantemente en los arts. 29 y 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán.

Atendiendo a los concretos términos -oposición a la probable designación- y la oportunidad en la que fue formulada la mencionada presentación referida a una cuestión jurisdiccional susceptible de revisión a través de los medios previstos el ordenamiento procesal en trámite, no corresponde emitir pronunciamiento sobre dicha opinión (cfr. Acuerdo 30/2013).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento, corresponde incorporar las presentes actuaciones al legajo del postulante y proseguir el trámite del concurso según su estado.

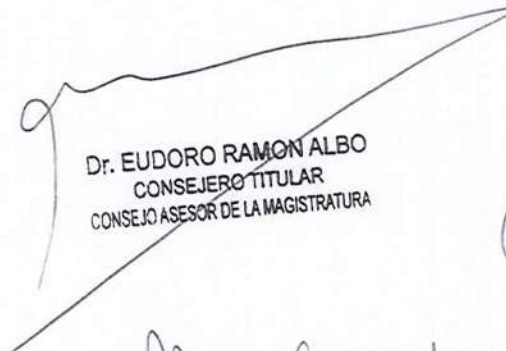
Por lo expuesto,


EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA


Artículo 1º: **DISPONER** que la opinión presentada el 13 de mayo de 2015 por los ciudadanos José María Vera, Julio Flores y Rosa Argentina Vera respecto del postulante seleccionado Fernando Rodolfo Rivera y su presentación del 27 de mayo de 2015 se incorporen al legajo del concursante y proseguir el trámite del concurso según su estado, por las razones consideradas.

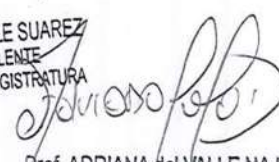
Artículo 2º: **DAR A PUBLICIDAD** el presente en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.


Artículo 3º: De forma.

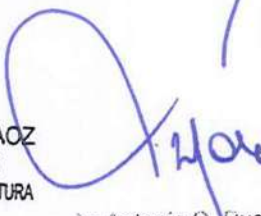

Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mi, doy fe.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA